

FICHA

1. Película

Título: FUNNY GAMES

Ficha técnico-artística: Versión original austríaca / Versión americana

Año: 1997 / 2007

País: Austria / EE.UU.

Director: Michael Hanecke / Michael Hanecke

Productor: Veit Heiduschka / Philippe Aigle

Guión: Michael Hanecke / Michael Hanecke

Música: Wolfgang Amadeus Mozart / John Zorn / George Friedrich Händel / Pietro

Mascagni

Reparto versión original: Susanne Lothar (Anna) / Ulrich Mühe (Georg) / Arno Frisch (Paul) / Frank Giering (Peter) / Stefan Clapczynski (Schorschi)

Reparto versión americana: Naomi Watts (Anna) / Tim Roth (George) / Michael Pitt (Paul) / Brady Corbet (Peter) / Devon Gearhart (Georgie)

Duración: 1h 49m

Sinopsis:

Anna, Georg y su pequeño hijo Georgie se dirigen a disfrutar de unas vacaciones a su bonita, segura y burguesa casa de verano a orillas de un lago. Sus vecinos Fred y Eva (Fred es hermano de Georg) llegaron un día antes que ellos. Al igual que los protagonistas tienen una hija y previamente ambas parejas han quedado para jugar al golf al día siguiente. Mientras la familia se instala en la casa, la madre se dispone a preparar la cena y el padre y el niño preparan el velero en el embarcadero de la finca, cuando de forma repentina Peter, un joven muy educado que dice alojarse en casa de Fred y Eva, se presenta para pedir prestados algunos huevos porque a Eva no le queda ninguno. Anna se pregunta cómo ha podido entrar en la casa, el perro de la familia deja de ladrar de forma misteriosa, se añade un visitante más a la casa (Paul), que es el amigo del joven y que si cabe, se comporta de forma más extraña que éste. En pocos minutos, la familia se encuentra secuestrada dentro de su propio hogar, sometidos a un juego perverso y sádico por parte de la pareja de jóvenes, profundamente perturbados. La violencia y tortura física y psíquica a la que se tienen que enfrentar los protagonistas no cesa hasta el desenlace de la trama.

Palabras clave: responsabilidad criminal / psicopatía / culpabilidad / labilidad / violencia en los medios / procesos de victimización / criminología / circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal / causas eximentes de la responsabilidad criminal / comprensión de la ilicitud del hecho / alteración grave de la conciencia de la realidad

3. Comentario

La película simboliza una concreta crítica dirigida al consumo de violencia gratuita y a la relación entre los espectadores y los protagonistas de dicho modelo. En la cinta, Paul adopta en todo momento la postura del líder, es el que toma las decisiones más importantes en el *iter criminis*. De carácter extremadamente educado y sociable, se permite hacer bromas pesadas a costa de su compañero, y destaca por su trato exquisito que al tiempo revela una formación esmerada y la pertenencia a una clase social media-alta, lejos del estereotipo delincuencial homicida. Peter, su compañero, es torpe y corpulento, y su sobrepeso es motivo de escarnio por parte de Paul. Su carácter es, en apariencia, afable, incluso se diría que bonachón, sometiéndose dócilmente a las órdenes de su idolatrado amigo. Una pregunta recurrente a la que los propios personajes aluden durante la película es; ¿por qué hacemos esto, por qué necesitamos torturar a estas personas de esta manera antes de causarles la muerte?

Una acertada revisión de la violencia a través del cine de este autor nos conduce directamente al planteamiento nuclear de la categoría de la culpabilidad en la Teoría del delito en Derecho penal, en este caso en relación a los dos personajes que ejercen la violencia más aterradora e innecesaria asociada al crimen. Por ende, también es posible realizar un estudio victimológico a través de los personajes secuestrados, pues la multiplicidad de situaciones que tienen que enfrentar conectan con los procesos de victimización, de notoria importancia para la disciplina de la Criminología, que acompaña indefectiblemente al instrumento del Derecho penal, pues su estudio y función primordial es el conocimiento científico, dinámico y práctico sobre el problema criminal (GARCÍA PABLOS: 2014, pp. 245 y ss.).

De esta forma, lo primero que debemos hacer es exponer el tratamiento que realiza nuestro ordenamiento penal respecto a la enfermedad mental y las posibles causas de exención, o circunstancias modificativas (atenuantes y agravantes) de la responsabilidad criminal. En este ejercicio nos ocuparemos de los siguientes preceptos:

- El art. 20 establece expresamente las causas de exención de la responsabilidad criminal, enumerando siete fundamentos por los cuales el sujeto quedará exento de responsabilidad penal (basta con que se den las condiciones de aplicación de cualquiera de los siete). Nos interesa en este caso, por una parte, el apartado 1º) *El que al tiempo de cometer la infracción penal, a causa de cualquier anomalía o alteración psíquica, no pueda comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión. El trastorno mental transitorio no eximirá de pena cuando hubiese sido provocado por el sujeto con el propósito de cometer el delito o hubiera previsto o debido prever su comisión* (actio libera in causa). El límite establecido por el CP adopta la tesis de diferenciar culpabilidad e inculpabilidad en el libre albedrío, pero no toma en cuenta el importante aspecto de cómo demostrar cuando el autor tiene libertad para actuar y cuando no. Por otra parte, también entra en juego el apartado 3º) *El que, por sufrir alteraciones en la percepción desde el nacimiento o desde la infancia, tenga alterada gravemente la conciencia de la realidad*. Esta eximente necesita de dos elementos, el biológico y el psicológico.
- En cuanto a las circunstancias modificativas, cuya “mayor virtualidad se produce en el ámbito de la teoría de la pena, en tanto en cuanto afectan a su medición” (MUÑOZ CONDE / GARCÍA ARÁN: 2010, p. 478), el art. 21. 1ª) contempla una atenuante genérica: *Las causas expresadas en el capítulo anterior, cuando no concurrieren todos los requisitos necesarios para eximir de responsabilidad en sus respectivos casos*. Por su parte, el art. 22. 1ª) *Ejecutar el hecho con alevosía* y 5ª) *Aumentar deliberada e inhumanamente el sufrimiento de la víctima, causando a ésta padecimientos innecesarios para la ejecución del delito*, actúan como circunstancias agravantes.

Para poder aplicar dichas causas al caso formulado en la película, tendremos que partir de la diferente personalidad de cada uno de los autores materiales de la cascada delictiva desarrollada por Paul y Peter, pues durante la trama es posible realizar una calificación penal de multiplicidad de actos llevados a cabo, teniendo en cuenta las reglas contenidas en el art. 8 de nuestro CP (especialidad, subsidiariedad, consunción y alternatividad). Así, una vez encuadrado el principal factor aquí considerado, es decir, la culpabilidad de los sujetos activos, veamos cómo la doctrina adapta las normas penales en relación a los inimputables para, posteriormente, aplicar las diferentes

causas de justificación del hecho/s delictivo/s. En opinión de (MUÑOZ CONDE / GARCÍA ARÁN: 2010, p. 361): “La culpabilidad se basa en que el autor de la infracción penal, del hecho típico y antijurídico, tenga las facultades psíquicas y físicas mínimas requeridas para poder ser motivado en sus actos por los mandatos normativos”. El proceso que nos lleve a determinar si un sujeto cumple o no dichas premisas es mucho más complejo de lo que puede parecer a primera vista, pues habrá que sumar a la facultad volitiva e intelectual humana, los condicionamientos que surgen por la interacción de otra serie de factores (sociales, culturales, físicos, etc.). En todo caso, si nos atenemos a la literalidad del art. 20.1º) *cualquier anomalía o alteración psíquica, no pueda comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión*, observamos cómo precisamente a partir de esta definición poco precisa, es posible adecuar las diferentes y cambiantes nomenclaturas que la ciencia de la psiquiatría cataloga como enfermedades mentales, actualmente clasificadas por la Asociación Americana de Psiquiatría en el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-V). Una aproximación conductual a los trastornos de personalidad nos conduce a su caracterización más genérica, que comprende rasgos comunes como inestabilidad (que se traduciría en fragilidad o falta de resistencia en condiciones de estrés subjetivo) e inflexibilidad (empleo de estrategias escasas, rígidas, inadecuadas e improductivas para relacionarse con los demás) (SÁNCHEZ GÓMEZ: 2012, pp. 165 y ss.). En palabras de CANCIO, “la psicopatía consiste en una completa ausencia de empatía, lo que conduce al psicópata a una disposición anormal que puede calificarse de *daltonismo moral*: los psicópatas presentan una completa ausencia de frenos inhibitorios respecto de la realización de comportamientos socialmente desvalorados” (CANCIO MELIÁ: 2012, p. 266).

Ahora bien, estrictamente no podemos hablar de enfermedad mental, aunque determinadas voces se muestran a favor de incluir a la sociopatía en el nomenclátor de enfermedades mentales, lo que a efectos penales significaría que estos sujetos, al igual que los psicóticos, serían inimputables.

4. Actividad

Una vez dibujada a grandes rasgos la lectura penal derivada del visionado de la película, el alumno deberá proceder a la calificación penal que merecen los hechos delictivos retratados en la misma, a continuación enfrentarse a la responsabilidad penal individualizada de cada uno de los dos personajes (Paul y Peter), aproximándose en la

medida de lo posible a las penas o medidas de seguridad a que podrían ser condenados, según el ordenamiento penal español, para lo cual se ayudará de fuentes bibliográficas, doctrina penal y científica, así como de la jurisprudencia emanada tanto de los tribunales penales ordinarios como de la Sala 2ª del Tribunal Supremo.

5. Lecturas recomendadas, películas relacionadas y sitios web de interés

Lecturas:

- CANCIO MELIÁ, Manuel. “Psicopatía y Derecho penal: algunas consideraciones introductorias”. En *Derecho penal de la culpabilidad y neurociencias*. Bernardo Feijoo Sánchez (ed.) Ed. Civitas. Cizur Menor (Navarra), 2012, pp. 261-286.
- CHRISTIE, Nils. *La industria del control del delito, ¿La nueva forma del holocausto?* Sara Costa (tr.) Ed. Del Puerto. Buenos Aires, 2006.
- FRANKL, Viktor E. *El hombre en busca de sentido*. Ed. Herder. Barcelona, 2013.
- GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, Antonio. *Tratado de Criminología* (5ª ed.) Ed. Tirant lo Blanch. Valencia, 2014.
- MUÑOZ CONDE, Francisco / GARCÍA ARÁN, Mercedes. *Derecho penal. Parte general* (8ª ed.) Ed. Tirant lo Blanch. Valencia, 2010.
- SÁNCHEZ GÓMEZ, Jesús. *Manual de Clínica Criminológica. Perfil de peligrosidad criminal*. Ed. Tecnos. Madrid, 2012.

Películas:

- La naranja mecánica (Stanley Kubrick, 1971)
- El silencio de los corderos (Jonathan Demme, 1991)
- Perros de paja (Rod Lurie, 2011)
- Sweet Home (Rafa Martínez, 2015)

Webs de interés:

- <http://www.medicinalegal.gov.co/psiquiatria-y-psicologia-forense>
- <http://www.il3.ub.edu/blog/?p=2671>
- <http://revmexneuroci.com/>
- <http://juegosucio-psicopatia.blogspot.com.es/2012/04/psicopatas-criminales-vs-psicopatas.html>
- <http://www.psychiatry.org/>